



Registro Salida Nº: REGAGE25s00077061469 Fecha: 05/09/2025

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE TOMA RAZÓN DE LA REALIZACIÓN DE UNA OPERACIÓN SOCIETARIA DE TRANSFORMACIÓN TRANSFRONTERIZA INTRAEUROPEA DE LA ENTIDAD PLAY MALTA PLC.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

### ANTECEDENTES

**Primero.** La sociedad PLAY MALTA PLC, con NIF N0461929B, y domicilio social en la República de Malta, obtuvo, mediante las correspondientes resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego, licencias generales para el desarrollo y comercialización de actividades de juego de las modalidades Apuestas y Otros Juegos, definidas en los apartados c) y f) del artículo 3 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. Asimismo, la referida sociedad ha obtenido, mediante las correspondientes resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego, licencias singulares para el desarrollo y comercialización de actividades de juego de los tipos de juego Apuestas deportivas de contrapartida y Otras apuestas de contrapartida.

**Segundo.** En el momento actual, se ha recibido a través de la sede electrónica de la Dirección General, una comunicación, en nombre y representación de la sociedad, mediante la que se pone de manifiesto la realización de una modificación estructural de la sociedad de transformación transfronteriza intracomunitaria, prevista en el Sección 1ª, del Capítulo III, del Título III, del Libro Primero, del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

En virtud de esta modificación societaria, el domicilio social de PLAY MALTA PLC pasa a estar situado en el Reino de España, y la referida sociedad se convierte, en consecuencia, en la sociedad anónima española denominada PLAY MALTA CASINO, S.A.

Nº Ref.: CGEN/13478

R.D. (\*): 432addcd77944a7caab431f00ed885ea82c59626

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	36244819856249454983521-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	05/09/2025 09:44
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36244819856249454983521-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36244819856249454983521-DGOJ</a>				Página 1 de 4



Registro Salida Nº: REGAGE25s00077061469 Fecha: 05/09/2025

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Libro Primero del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, tiene por objeto, según consta en su artículo 1, la regulación de las modificaciones estructurales, tanto internas como transfronterizas, de las sociedades mercantiles consistentes en la transformación, fusión, escisión y cesión global de activo y pasivo. De las definiciones de las anteriores modificaciones estructurales que constan en el Real Decreto-Ley, puede observarse que la realización de la mayor parte de las mismas tiene como consecuencia el nacimiento de nuevas personas jurídicas que asumirán los derechos y obligaciones de aquellas sociedades de las que son sucesoras en la forma que se determine. No obstante, en el caso de la modificación estructural de Transformación transfronteriza Intracomunitaria, resulta condición sine qua non para la realización de la modificación el mantenimiento de la personalidad jurídica de la sociedad.

Este hecho es congruente con las previsiones de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, sobre la eventual transmisión de títulos habilitantes, que no recoge la modificación denominada Transformación transfronteriza intracomunitaria entre aquellas modificaciones estructurales, en las cuales la eventual transmisión de títulos habilitantes requiere la previa autorización de la Dirección General de Ordenación del Juego.

No obstante, el hecho de que el desarrollo de la modificación estructural de la sociedad lleve aparejada la aparición de determinados cambios en la sociedad operadora de juego aconseja que la Dirección General de Ordenación del Juego tenga por acreditado que el Transformación transfronteriza intracomunitaria se ha realizado con estricto cumplimiento de la normativa vigente que regiría en la materia y que, como consecuencia de la misma, no se ha producido ningún cambio o variación en las circunstancias de la sociedad con respecto a las que sirvieron de base para el otorgamiento de los títulos habilitantes con los que cuenta.

**Segundo.** El interesado ha presentado toda la documentación acreditativa de la realización de la modificación estructural de la sociedad con sujeción a lo previsto en la normativa de aplicación, y de la culminación de la operación en todas sus fases. En particular, se ha presentado escritura de "ESCRITURA DE TRASLADO INTERNACIONAL DE SOCIEDAD, ADQUISICIÓN DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y OBJETO SOCIAL, ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS, NOMBREAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD "PLAY MALTA CASINO, S.A. (antes "PLAY MALTA PLC)", debidamente inscrita en el Registro Mercantil; así como Certificado del Registro Mercantil sobre cumplimiento de la normativa española y plena continuidad de la personalidad jurídica.

Por tanto, cabe entender que la modificación estructural de la sociedad ha sido desarrollada en todas sus fases, hasta su culminación, con estricto sometimiento a la normativa vigente, quedando así acreditado que la sociedad ha mantenido, una vez realizada la modificación, su personalidad jurídica a todos los efectos.

Nº Ref.: CGEN/13478

R.D. (\*): 432addcd77944a7caab431f00ed885ea82c59626

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	36244819856249454983521-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/09/2025 09:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36244819856249454983521-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36244819856249454983521-DGOJ</a>				Página 2 de 4



Registro Salida Nº: REGAGE25s00077061469 Fecha: 05/09/2025

De la documentación aportada por el interesado puede tenerse por acreditado, igualmente, que la sociedad adopta, una vez realizada la transformación transfronteriza intracomunitaria, una forma societaria de Sociedad Anónima Española, y que el objeto social cumple con lo requerido en el artículo 13 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

**Tercero.** En relación con la garantía que actualmente tiene constituida la sociedad PLAY MALTA PLC, en virtud de lo previsto en el Capítulo III del Título II del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, y puesto que la modificación societaria de Transformación transfronteriza intracomunitaria es una operación cuya realización lleva aparejada de forma inexorable el mantenimiento de la personalidad jurídica que la sociedad que experimente la modificación, cabe concluir que las mismas continúan, de forma automática y sin solución de continuidad, afectas al cumplimiento de las obligaciones del operador en relación con el desarrollo, la explotación y la gestión de los juegos, de acuerdo con lo previsto en el citado Capítulo III del Título II del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, y en su normativa de desarrollo, durante todo su periodo de vigencia.

**Cuarto.** De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El artículo 17 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, prevé que la Dirección General de Ordenación del Juego quede incardinada en la estructura del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Por cuanto antecede, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 21 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en relación con la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio,

## ACUERDA

**Primero.** Tomar razón de la Transformación transfronteriza intracomunitaria de la entidad PLAY MALTA PLC, que pasa a estar radicada en el Reino de España, Paseo de la Marina Española, 24. Entrepantana, 1 A, 51001, Ceuta, e inscrita en el correspondiente Registro Mercantil con la denominación social PLAY MALTA CASINO, S.A., y número de identificación fiscal A22626964.

Nº Ref.: CGEN/13478

R.D. (\*): 432addcd77944a7caab431f00ed885ea82c59626

(\* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	36244819856249454983521-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	05/09/2025 09:44
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36244819856249454983521-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36244819856249454983521-DGOJ</a>				Página 3 de 4



Registro Salida Nº: REGAGE25s00077061469 Fecha: 05/09/2025

**Segundo.** Proceder a la modificación de las inscripciones en el Registro General de Licencias de Juego de la entidad PLAY MALTA CASINO, S.A., en relación con las distintas licencias de actividades de juego de las que es titular.

**Tercero.** Notificar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, a la Ciudad autónoma de Ceuta la realización de la transformación transfronteriza intracomunitaria de la entidad PLAY MALTA CASINO, S.A.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, el interesado podrá presentar Recurso de Alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego.

Nº Ref.: CGEN/13478

R.D. (\*): 432addcd77944a7caab431f00ed885ea82c59626

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	36244819856249454983521-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	05/09/2025 09:44
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36244819856249454983521-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36244819856249454983521-DGOJ</a>				Página 4 de 4